

efe

CIRCULAR N° 1150

SANTIAGO, 12 de Enero de 1990.

FONDO NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES. COMUNICA MONTO DEL APORTE QUE DEBEN EFECTUAR LAS CAJAS DE PREVISION Y EL INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL DURANTE 1990.

En virtud de las atribuciones legales que le confiere la letra d) del artículo 7° de la Ley N° 18.611, que reemplazó el artículo 8° del D.L. N° 869, de 1975, esta Superintendencia comunica en el anexo adjunto firmado por la Sra. Elsa Fuentes Labra, Jefe del Departamento Actuarial Subrogante, para cada institución en particular, el presupuesto del Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales para el año 1990 y el correspondiente duodécimo que debe enterar mensualmente a partir de enero de 1990, cada institución, en la cuenta corriente N° 9017623 del Banco del Estado de Chile, por concepto del aporte del 1,5% de las remuneraciones imponibles que recauden mensualmente.

Respecto a la forma de ajustar mes a mes el duodécimo con el 1,5% de la Renta Imponible que realmente recaude esa Entidad por el mismo mes, se reitera lo instruido por la Circular N° 1040, de 26 de junio de 1987, de esta Superintendencia. Asimismo, continúan vigentes las instrucciones de la citada Circular en lo que se refiere a la información mensual que requiere este Organismo Contralor y los plazos para remitirla y para efectuar los depósitos.

Saluda atentamente a Ud.,



Cecilia Arancibia Cerda

CECILIA ARANCIBIA CERDA
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

DISTRIBUCION

- Cajas de Previsión
- Instituto de Normalización Previsional

A N E X O

FONDO NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES LEY N°18.611

INSTITUCION.....

PRESUPUESTO AÑO 1990 \$

DUODECIMO QUE DEBE APORTAR AL
FONDO, A PARTIR DE ENERO DE 1990 \$

ELSA FUENTES LABRA
JEFE DEPARTAMENTO ACTUARIAL
SUBROGANTE